MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE TRATADO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE CHILE E INDIA Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN NUEVA DELHI, INDIA, EL 8 DE MARZO DE 2006.

SANTIAGO, abril 13 de 2006.-

M E N S A J E Nº 051-354/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo de Alcance Parcial con la República de India y sus Anexos, suscrito en Nueva Delhi, India, el 8 de marzo de 2006.

I. ANTECEDENTES

La política comercial chilena, basada en una economía abierta y competitiva, ha sido exitosa, permitiendo a su vez obtener altas tasas de crecimiento económico. Esta política cuenta con un amplio respaldo en el país y durante los últimos años ha tenido como objetivo mejorar el posicionamiento de Chile en el escenario económico mundial.

1. Características de la inserción comercial de Chile

Esta inserción comercial se ha desarrollado sobre la base del principio de regionalismo abierto, combinando una apertura unilateral, la negociación de acuerdos comerciales bilaterales y regionales, y una activa participación en los foros multilaterales.

a. Apertura unilateral

La apertura unilateral se ha concretado a través de la disminución de los aranceles para los productos importados. En efecto, Chile ha aplicado, en los últimos años, dos reducciones importantes de sus aranceles: la primera, a comienzos de los años 90, cuando se redujeron de un 15 a un 11 por ciento, y, la segunda, entre los años 1999 y 2003, período durante el cual los aranceles se redujeron progresivamente desde un 11 a un 6 por ciento.

b. Negociación de acuerdos comerciales

La segunda forma de inserción comercial se ha realizado a través de la suscripción de Acuerdos Comerciales bilaterales y regionales. A la fecha, se encuentra vigentes, suscritos o negociados dieciséis acuerdos comerciales de libre comercio, de los cuales dos son Acuerdos de Asociación (Unión Europea y el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam – también conocido como P4); siete son Tratados de Libre Comercio TLC (EE.UU., Area Europea de Libre Comercio – EFTA, China, Corea, México, Canadá y Centro América); y siete son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Argentina). El impacto de estos acuerdos es de enorme trascendencia para nuestro futuro desarrollo, particularmente si consideramos que, previo a los Tratados con India y China, el comercio de Chile se encontraba asociado ya al 75 por ciento del producto económico mundial.

De este modo, hemos maximizado las oportunidades que nos presenta la economía global, dotando a nuestro país de una red de acuerdos comerciales, que aseguran y mejoran el

acceso de los productos y servicios chilenos a los mercados internacionales, resguardando, al mismo tiempo, nuestros intereses, a través de adecuados instrumentos de defensa comercial.

El aprovechamiento de las oportunidades derivadas de los Tratados Comerciales negociados por nuestro país ha permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras, ciertas y permanentes para el comercio de bienes y servicios y para el flujo de los capitales.

Hoy, más del 70 por ciento del comercio exterior de Chile está regido por los Acuerdos Comerciales que nuestro país ha suscrito. Asimismo, la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó en un 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 – 2004. En efecto, mientras las exportaciones de bienes realizadas en el año 1998 representaron el 18,6 por ciento del producto, en el año 2004 éstas ascendieron al 33,4 por ciento.

c. Participación en foros y acuerdos multilaterales

Finalmente, se ha procurado la activa participación de Chile en foros y acuerdo multilaterales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), entre otros.

2. Inserción comercial en el Asia

En el caso específico de nuestra estrategia de integración comercial con la región de Asia, Chile ha buscado activamente promover los acuerdos bilaterales y subregionales como instrumentos eficaces para la profundización de la integración comercial y económica entre los países de la región. En los últimos años, el Asia Pacífico ha pasado a constituir una prioridad para nuestra política exterior, lo que fue ratificado el año 2004, cuando Chile fue sede de las actividades del foro APEC.

Una vez desarrolladas las negociaciones con EE.UU., la Unión Europea y el proceso de profundización de los Acuerdos con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile es apuntar a un mayor acercamiento con las economías del Asia Pacífico. El exitoso TLC con Corea, vigente desde abril de 2004, la

negociación del Acuerdo de Asociación entre nuestro país y Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam, junto al TLC entre Chile y China, son ejemplos manifiestos del sitial privilegiado de Chile en su inserción en esta región.

a. India

Con una población superior a mil millones de habitantes, la creciente relevancia adquirida por India en el mundo es indudable. En las últimas décadas, India se ha convertido en un actor protagónico de la economía mundial, con una renovada estabilidad institucional y altas tasas de crecimiento. Durante el período 2004 – 2005 su PIB real creció en un 6,9 por ciento.

La Política Comercial India procura la protección de sus sectores sensibles, a través de la aplicación de elevados aranceles, los que varían entre los diferentes productos. En el caso de los productos exportados por Chile a ese mercado, los aranceles fluctúan entre 5 y 212 por ciento. El arancel promedio pagado por las exportaciones chilenas el año 2004, sin considerar los minerales de cobre que representan en torno al 90 por ciento de las exportaciones, fue de un 28 por ciento. Considerando lo anterior el Acuerdo con India traerá beneficios notorios al sector exportador y podrá contribuir a la reducción de los elevados costos de transporte, dado los actuales niveles de comercio.

India tiene grandes fortalezas y ventajas comparativas para sostener su dinámico crecimiento económico: una base de capital humano altamente calificado; una estructura política democrática; uso masivo del idioma inglés; estabilidad macroeconómica; uno de los más grandes mercados domésticos del mundo; un sector privado dinámico, y un sector financiero bien desarrollado.

India ha creado lucrativos nichos en el campo de las denominadas Tecnologías de la Información, convirtiéndose a la vez en un proveedor mundial de servicios de software. De esta manera, India se ha posicionado como un país clave en la cadena de producción global. Asimismo, ha pasado a ser un importante destino de inversiones y proyectos de Investigación y Desarrollo.

En este contexto, el Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) entre India y Chile, constituye un primer paso para profundizar el intercambio comercial, tecnológico y científico con esta potencia mundial.

El comercio bilateral entre Chile e India, por su parte, se ha duplicado en el período 2002 – 2005. Nuestras exportaciones hacia India se han incrementado en un 238 por ciento en el mismo período, con una balanza comercial favorable para nuestro país.

Tabla Nº 1: Balanza Comercial
Chile India 2004 – 2005

AÑO	2004	2005	Var. %
Exportaciones	413,1	495,5	19,9
Importaciones	100,8	134,8	33,7
Balanza Comercial	**312,3**	**360,7**	**15,5**

Cifras en millones de dólares

3. Antecedentes del Tratado

La negociación del AAP surgió de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco para Promover la Cooperación Económica, entre ambos países, firmado durante la visita oficial del Presidente Ricardo Lagos a India, en enero de 2005. Este Acuerdo Marco contempló el inicio formal de las negociaciones para un AAP, la creación de un Comité de Negociaciones y la formación de un Grupo de Estudio Conjunto para evaluar la factibilidad de negociar un TLC.

El Acuerdo de Alcance Parcial es el resultado de cuatro rondas de intensas negociaciones, que finalizaron en Nueva Delhi, India, en noviembre de 2005. Este Acuerdo contempla una reducción arancelaria aplicable al 98 por ciento de las exportaciones actuales de Chile al mercado indio.

Paralelamente a la negociación del AAP, comenzó a trabajar el Grupo de Estudio Conjunto el cual tuvo la misión de evaluar la factibilidad de negociar un TLC con India. Durante la última ronda de negociaciones, este grupo de expertos entregó los resultados de su estudio, siendo concluyente en cuanto a las ventajas que para ambos países podría reportar la negociación de un TLC.

Como ya hemos mencionado, este AAP es la primera etapa de la Asociación Económica entre Chile e India pues, según lo acordado entre ambos países, próximamente se comenzaría a negociar la ampliación del Acuerdo a una mayor liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones.

Tabla Nº 2: Principales productos exportados por Chile e India

Descripción del producto	**Preferencia otorgada por India**	**Exportaciones chilenas a India**			
		2004	**%**	**2005**	**%**
Minerales de cobre y sus concentrados	10%	395.508	92,8	447.435	90,8
Yodo	20%	9.382	2,2	17.238	90,8
Papel prensa en bobinas	20%	3.482	0,8	5.418	1,1
Harina de pescado	20%	9.196	2,1	8.923	1,9
Cueros preparados	50%	346	0,1	469	0,1
Tableros de madera	20%	94	0,0	853	0,2
Total principales productos exportados		**418.008**	**98,1**	**480.336**	**97,5**
Total exportado		**426.033**	**100**	**493.026**	**100**

Cifras en miles de dólares

El tamaño relativo de nuestro país nos obliga a dimensionar este Acuerdo como una herramienta privilegiada para convertirnos en puente entre las economías de Asia y nuestros países vecinos. Asimismo, debemos valernos de esta oportunidad para promover a Chile como país plataforma de inversiones asiáticas en la región. Sólo así podremos aprovechar efectivamente todas las ventajas que hoy se nos presentan.

Finalmente, es necesario remarcar que tal como ha acontecido en todas las negociaciones comerciales recientes, este Acuerdo se desarrolló sobre la base de una positiva y transparente colaboración público-privada, concordándose entre ambos sectores los aspectos claves del mismo. Representantes de los trabajadores, organizaciones empresariales de los más diversos gremios y la sociedad civil en general, fueron permanentemente consultados e informados sobre los distintos aspectos involucrados.

II. ESTRUCTURA DEL TRATADO

Este acuerdo con la República de la India consta de 23 artículos que abordan temas comerciales e institucionales. En este sentido, el Tratado puede ser dividido en dos grandes áreas; en primer lugar, todo lo relativo al comercio de bienes y sus disciplinas asociadas y, en segundo lugar, las disposiciones institucionales del Tratado. En lo que se refiere al comercio de bienes y sus disciplinas asociadas, es importante destacar los artículos VII (Reglas de Origen), X (Salvaguardias globales), XI (Medidas de salvaguardia preferenciales), XII (Obstáculos técnicos al comercio) y XIII (Medidas sanitarias y fitosanitarias). Por su parte, en lo que dice relación con las disposiciones institucionales del Tratado resulta relevante tener presente los artículos XVII (Comité Conjunto de Administración) y XVIII (Solución de controversias).

1. Comercio de Bienes y sus disciplinas asociadas

a. Liberalización de bienes

El Acuerdo de Comercio Preferencial, suscrito entre Chile y la India, tiene como objetivo facilitar la libre circulación del comercio de bienes entre ambos países, a través de la eliminación y reducción de sus respectivos aranceles para un número determinado de bienes.

Para estos efectos, se acordaron reducciones arancelarias, con márgenes de preferencias arancelarias que varían entre el

10 por ciento y el 100 por ciento, para un total de 478 productos, de los cuales 178 productos son exportados por Chile y 296 por India. Este total de partidas arancelarias representan el 97 por ciento del comercio entre ambos países.

Aún cuando se trata de un Acuerdo que abarca un número acotado de productos, está previsto que, a requerimientos de las Partes, se considere la aceleración de la reducción y/o eliminación de los aranceles o la inclusión de nuevos productos establecidos en los compromisos contemplados en los Anexos A y B del Acuerdo.

b. Exportaciones de Chile

Las exportaciones chilenas serán beneficiadas mediante 5 tramos de márgenes preferenciales, entre 10 y 50 por ciento de margen de preferencia arancelaria sobre el arancel aplicado por India. Estos márgenes de preferencias serán concedidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo.

Los minerales de cobre y sus concentrados son la principal exportación a la India, alcanzando los US$447 millones en el 2005 y equivalente al 90,8 por ciento del total de las exportaciones. Estos productos serán beneficiados con un margen preferencial del 10% sobre el arancel preferencial del 10% sobre el arancel aplicado.

Tabla Nº 3: Márgenes Preferenciales otorgados por India a Chile

Margen Preferencial (%)	**Nº Items**	**%**	**Exportaciones 2004 a India**	**%**
10	1	0,6	395.508	94,5
15	23	12,9	--	0
20	144	80,9	22.367	5,3
25	3	1,7	5	0,001
50	7	3,9	346	0,1

Total Acuerdo	**178**	**100**	**418.226**	**100**

Cifras en miles de dólares

Siguen el cobre y los concentrados, las exportaciones de yodo con US$17,2 millones; la harina de pescado con US$8,9 millones y el papel prensa con US$5,4 millones en el año 2005, en conjunto representan el 6,5 por ciento del total de las exportaciones y serán beneficiadas con un margen preferencial de 20 por ciento sobre el arancel aplicado.

Asimismo, las exportaciones de carnes blancas y alimentos para animales serán beneficiadas con un margen preferencial del 15 por ciento.

Cabe señalar que las exportaciones de cueros tratados y la peletería, serán beneficiadas con un margen preferencial del 50 por ciento, el más alto del total de los productos beneficiados.

Finalmente, es importante destacar que, como ya se señaló, India otorgó preferencias arancelarias a un total de 178 productos chilenos, en tanto el total exportado por nuestro país en 2004 ascendió a 92 productos, lo que presenta un importante potencial para más de 90 productos chilenos.

c. Importaciones

Las importaciones de productos provenientes de la India serán beneficiadas por el mismo número de tramos de márgenes preferenciales que los productos exportados por Chile, excepto cuatro productos que serán beneficiados con el 100 por ciento de margen de preferencia o libres de arancel.

Al igual que los productos exportados por Chile, las preferencias serán aplicadas desde la entrada en vigencia del Acuerdo. En términos globales, el arancel efectivo aplicado a los

productos provenientes de India se reduce de un 6 por ciento a un 4,7 por ciento.

Los insumos médicos desde India, serán los productos más beneficiados del Acuerdo, al quedar libres de aranceles luego de aplicarse un margen preferencial del 100 por ciento.

Las importaciones de productos químicos orgánicos y sulfato de cobalto serán beneficiadas con un margen preferencial del 50 por ciento del arancel. Por su parte, los automóviles de turismo, los guantes de cuero, los transformadores de dieléctico líquido y chaquetas de cuero, se verán beneficiadas con un margen preferencial del 20 por ciento sobre el arancel.

Tabla Nº 4: Márgenes Preferenciales otorgados por Chile a India

Margen Preferencial (%)	**Nº Items**	**%**	**Exportaciones 2004 a India**	**%**
10	65	22,0	19.334	21,2
15	24	8,1	9.045	10,0
20	158	53,3	44.879	49,1
50	45	15,2	17.831	19,5
100	4	1,4	182	0,2
Total Acuerdo	**296**	**100**	**91,271**	**100**

Cifras en miles de dólares

Los textiles importados desde la India recibirán los menores márgenes de preferencias. En efecto, los hilados de fibras sintéticas y las alfombras, estarán afectos a un margen preferencial del 15 por ciento sobre el arancel. A su vez, las confecciones de textiles, recibirán sólo el 10 por ciento del margen preferencial.

En síntesis, la estructura de los márgenes preferenciales aplicados a los productos

importados desde India, responden al nivel de sensibilidad que tienen estos mismos productos a nivel nacional.

d. Salvaguardias

Las Partes acordaron un mecanismo de salvaguardia bilateral que permite suspender o reducir el nivel de preferencia otorgada a un producto determinado, si debido a un aumento súbito de las importaciones se causa amenaza de daño grave o daño grave a la rama de producción nacional que produce dicho producto o uno directamente competidor.

La medida sólo puede establecerse a través de un procedimiento de investigación ante la autoridad nacional competente.

El propósito de la medida bilateral es brindar protección temporal a la industria local y permitir su reajuste frente a las importaciones de los productos beneficiados con preferencias arancelarias.

No podrán aplicarse medidas durante el primer año de vigencia del Acuerdo. Una medida podrá adoptarse por un máximo de dos años. La Parte que aplica la medida durante el primer año de su puesta en vigencia, no podrá afectar aquellas importaciones del producto que representen el nivel de comercio de ese producto en los 12 meses previos a la determinación del daño grave, más un aumento del 10 por ciento. Si tal medida se aplica durante un segundo año, la cantidad de importaciones que no serán afectadas por la misma será la determinada para el primer año más un 10 por ciento.

La medida podrá afectar nuevamente al mismo producto siempre que haya transcurrido al menos un año desde que cesó la medida previa, o bien, el mismo período en que estuvo vigente la medida anterior, cualquiera sea el mayor.

Para aquellos casos en que sea necesario defender áreas de la producción en dificultades debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, las Partes acordaron mantener el derecho de aplicar la salvaguardia global del Acuerdo que establece la OMC. Con ello, Chile mantiene su posición para utilizar íntegramente el mecanismo multilateral de la

OMC, sin alteraciones a favor de socios comerciales.

e. Obstáculos Técnicos al Comercio

El Acuerdo se refiere a estas materias en su Artículo XII. Los Obstáculos Técnicos al Comercio pueden surgir en una relación comercial como consecuencia de la aplicación de normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad, que no se ajusten a ciertos principios que han sido establecidos por la OMC, específicamente, por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, como son, por ejemplo, la no discriminación de trato respecto de los productos nacionales ni tampoco respecto de otros productos importados, así como que estas disposiciones no se elaboren, adopten ni apliquen con el propósito o efecto de producir obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

f. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Las Partes también reafirmaron sus derechos y obligaciones existentes bajo el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y acordaron facilitar la cooperación en este campo y promover y desarrollar el comercio de animales, productos animales, plantas y sus derivados, productos alimenticios, prevenir la introducción y propagación de pestes y enfermedades. En definitiva, se acordó intercambiar información en la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, intercambiar regulaciones, estándares, procedimientos, modelos de certificación y tecnologías relacionadas con cuarentenas e inocuidad alimentaria, entre otras.

g. Reglas de Origen

Para que una mercancía tenga derecho a tratamiento arancelario preferencial debe cumplir con los criterios de calificación de origen. La mercancía puede ser totalmente obtenida en uno o ambos países signatarios o contener insumos de terceros países. Si este último fuera el caso, debe cumplir con el criterio general de valor de contenido regional de 40 por ciento.

La certificación de origen está a cargo de entidades gubernamentales competentes, quienes pueden delegar esta tarea en otros organismos gubernamentales o entidades gremiales privadas. Se realiza mediante la emisión de un certificado de origen con formato único, a solicitud del exportador o del productor final de la mercancía.

Respecto al control y verificación de un certificado de origen se establecen criterios y plazos, así como también para el proceso de investigación, que incluye visitas de inspección de las autoridades de la Parte importadora a las empresas involucradas.

2. Disposiciones institucionales del Acuerdo

a. Administración del Tratado

La institucionalidad prevista en el tratado es muy simple, con el fin de propender al establecimiento de un sistema efectivo y ágil para la administración del Acuerdo.

En primer lugar, el tratado establece que la entidad encargada de su administración es el “Comité Conjunto de Administración”, denominado el Comité, integrado por representantes de nivel ministerial o funcionarios de alto rango, mutuamente determinado por las Partes. El Comité tendrá como misión supervisar la aplicación del Tratado y la labor de los, Subcomités y Grupos de Trabajo que se creen; evaluar los resultados obtenidos durante la aplicación del Tratado; y, en general, considerar cualquier otro asunto que pueda afectar el funcionamiento del mismo o que le sea encargado por las Partes. Sus decisiones se tomarán de común acuerdo, quedando facultada el Comité para establecer su reglamento. En todo caso, debe reunirse por lo menos una vez al año.

b. Solución de controversias

El Anexo E contempla el sistema de solución de disputas del Acuerdo. Se reglamenta la forma de solucionar las divergencias que surjan entre las Partes, en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.

El Acuerdo abre una opción para que la Parte reclamante recurra, a su elección y en los casos en que proceda, al procedimiento es-

tablecido en la OMC o en el Acuerdo. La opción que haga la Parte será definitiva.

Si la Parte opta por el sistema del Acuerdo, el procedimiento es el que se resume a continuación.

En primer lugar, se establece un sistema de consultas entre las Partes, y si éste no prospera, prevé la intervención del Comité Conjunto de Administración como instancia de discusión y solución de disputas, a través de buenos oficios, mediación o conciliación. Si las partes no llegan a un acuerdo satisfactorio, puede recurrirse a la última etapa, que es un tribunal arbitral, de naturaleza *ad-hoc* y compuesto de tres árbitros, que deberá determinar si una Parte ha incumplido con sus obligaciones y, eventualmente, presentar sus recomendaciones.

El informe final del tribunal arbitral es obligatorio e inapelable para las Partes, sin perjuicio que ellas puedan convenir otra cosa. Siempre que sea posible, la solución debe consistir en la derogación de la medida disconforme. Si las Partes no llegan a acuerdo sobre una solución satisfactoria para ambas, la Parte reclamante puede suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, en lo posible dentro del sector afectado por la medida. Si la Parte demandada considera que la medida de la Parte reclamante es excesiva, puede solicitar la constitución de un tribunal arbitral que lo determine.

El Anexo E se complementa con el Apéndice 1 que contiene las Reglas Modelo de Procedimiento para los Tribunales Arbitrales.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

“ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de India y sus Anexos, suscrito en Nueva Delhi, India, el 8 de marzo de 2006.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

INGRID ANTONIJEVIC HAHN
Ministra de Economía, Fomento
y Reconstrucción

ALVARO ROJAS MARIN
Ministro de Agricultura